



**CIRCULAR No. 007 DE 2026**

San Juan de Pasto, 30 de septiembre del 2026

DE: SUBSECRETARÍA DE APOYO LOGÍSTICO – ALMACÉN GENERAL

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, JEFES Y  
COORDINADORES DE OFICINA, PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS

**ASUNTO:** Complementación de la Circular No. 005 de 2026 – Restricciones para la circulación de motocicletas oficiales y uso exclusivo para actividades institucionales.

Con el propósito de complementar y precisar las disposiciones contenidas en la Circular No. 005 de 2026, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos legales para la circulación de los vehículos oficiales y el adecuado uso de los bienes públicos asignados, la Subsecretaría de Apoyo Logístico – Oficina de Almacén General se permite recordar a todas las dependencias de la Administración Municipal la obligación de observar estrictamente las restricciones de circulación establecidas en la normatividad vigente, así como garantizar que los vehículos oficiales sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Mediante el Decreto Municipal No. 0395 del 29 de septiembre de 2022, se estableció la restricción para la circulación de vehículos tipo motocicleta, de todo cilindraje, en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 11:00 p. m. y las 4:00 a. m.

En consecuencia, las motocicletas de propiedad del Municipio de Pasto se encuentran igualmente sujetas a dicha restricción, en tanto su condición de vehículos oficiales no constituye, por sí misma, una excepción a la medida ni otorga autorización para circular durante el horario restringido. De igual manera, la asignación de una motocicleta a una dependencia, servidor público o contratista no exime del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el referido Decreto Municipal.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1720, 1722

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Por lo anterior, ninguna motocicleta oficial podrá ser utilizada o circular entre las 11:00 p. m. y las 4:00 a. m., salvo que el desplazamiento se encuentre expresamente comprendido dentro de alguna de las excepciones contempladas en la normatividad vigente y se cuente con el soporte o autorización que corresponda, cuando esta resulte exigible.

### **USO EXCLUSIVO PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Se reitera que los vehículos oficiales son bienes públicos destinados exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales y a la prestación del servicio, razón por la cual su utilización deberá guardar relación directa con las actividades propias de la dependencia a la cual se encuentren asignados.

En consecuencia, se encuentra prohibido utilizar los vehículos oficiales para diligencias, desplazamientos o actividades de carácter personal, familiar, comercial o para cualquier otro propósito ajeno al cumplimiento de las funciones institucionales.

Los desplazamientos realizados en vehículos oficiales deberán estar debidamente relacionados con las necesidades del servicio y corresponder a las funciones y actividades institucionales para las cuales fue asignado el respectivo vehículo.

### **RESPONSABILIDAD Y CONTROL SOBRE LOS VEHÍCULOS OFICIALES**

Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de Dependencia y demás servidores responsables de vehículos oficiales deberán ejercer control permanente sobre su asignación, uso, custodia y circulación, adoptando las medidas necesarias para prevenir la utilización indebida de estos bienes y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Así mismo, los funcionarios, servidores públicos y contratistas a quienes se encuentren asignados o entregados vehículos oficiales deberán observar estrictamente las normas de tránsito, las disposiciones municipales aplicables y los lineamientos internos establecidos por la Administración Municipal para el uso y manejo del parque automotor.

### **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

Se advierte que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, la utilización de vehículos oficiales para fines particulares o ajenos al servicio, así como la circulación de motocicletas oficiales durante los horarios restringidos, cuando no se configure una excepción legalmente establecida, podrá dar lugar a

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1720, 1722

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



las actuaciones administrativas y a las responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales o de otra naturaleza a que haya lugar, de conformidad con las competencias de las autoridades correspondientes y las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se solicita a los responsables de las diferentes dependencias socializar y dar estricto cumplimiento a las presentes disposiciones, así como adoptar las medidas internas necesarias para garantizar el adecuado uso, custodia y circulación de los vehículos oficiales bajo su responsabilidad.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y complementa las disposiciones contenidas en la Circular No. 005 de 2026, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables al uso y circulación de los vehículos oficiales de propiedad del Municipio de Pasto.

Atentamente,

EIDER JAMIT SOLARTE ASMAZA  
Subsecretario de Apoyo Logístico  
Alcaldía de Pasto

OLGA LUCÍA PORTILLA GIRALDO  
Almacenista General

Proyectó: Iván Rodríguez.  
Abogado Contratista

Copia: Despacho del Alcalde – Control Interno

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1720, 1722  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -